ESTUDIOS PREVIOS

ANTECENDENTES

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se constituye como una de las estrategias fundamentales de equidad, acceso y permanencia escolar implementadas en el sistema educativo colombiano, orientada a mitigar la desnutrición y mejorar el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. En este contexto, la Institución Educativa Oficial San José, ubicada en el municipio de La Paz (Cesar), desempeña un papel trascendental en la formación integral de la comunidad estudiantil de la región. No obstante, la óptima prestación de este servicio social se ha visto limitada por la obsolescencia, el deterioro y el déficit crítico de la infraestructura de cocina, los equipos industriales de cocción y refrigeración, así como del menaje y vajilla necesarios para la entrega de las raciones alimentarias.

Para dar respuesta a esta problemática, el presente proyecto, titulado "**Dotación de equipo de cocina, utensilios y menaje para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz - Cesar**", se formula con una inversión total de $106.405.162,80. Su propósito central es dotar a la institución de un inventario completo, moderno y de alta resistencia compuesto por 25 ítems especializados —que abarcan desde estufas industriales, refrigeradores verticales y congeladores horizontales de gran capacidad, hasta menaje en policarbonato y acero inoxidable—.

Mediante la ejecución de esta iniciativa, no solo se garantiza el cumplimiento de las normativas de inocuidad alimentaria y salubridad (Resolución 2674 de 2013), sino que también se optimizan las condiciones operativas de las manipuladoras de alimentos y se asegura un servicio continuo, digno y eficiente. De este modo, el proyecto se convierte en un instrumento clave para fomentar la permanencia escolar, reducir los índices de deserción y salvaguardar el bienestar nutricional de la población estudiantil en el municipio de La Paz.

A nivel nacional y departamental, diversos diagnósticos realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Contraloría General de la República y las secretarías de educación han evidenciado una problemática recurrente: la brecha crítica entre la cobertura de entrega de alimentos y la capacidad instalada de las cocinas y comedores escolares.

Históricamente, los programas de alimentación se han concentrado en la entrega de raciones (preparadas en sitio o industrializadas), pero con un déficit acumulado en la dotación de elementos pesados de cocción y menaje higiénico.

La implementación de las normativas sanitarias modernas en Colombia —en particular la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (que derogó el Decreto 3075 de 1997)— exigió a todas las instituciones educativas oficiales adecuar sus áreas de preparación de alimentos con superficies lavables, menaje de alta densidad (polipropileno/policarbonato o acero inoxidable), sistemas óptimos de refrigeración para garantizar la cadena de frío y equipos industriales seguros. Esto dejó en evidencia que una gran parte de las instituciones rurales y urbanas operaban con infraestructura obsoleta o artesanal

En el contexto del departamento del Cesar y específicamente en municipios con alta ruralidad y vulnerabilidad socioeconómica como La Paz, los antecedentes de proyectos similares muestran que:

Las instituciones educativas oficiales, incluida la I.E. San José, han venido operando históricamente con dotaciones de menaje y electrodomésticos de cocina que han superado con creces su vida útil, sufriendo deterioros acelerados debido al uso continuo, la falta de mantenimiento preventivo y la escasez de presupuestos recurrentes para reposición de inventarios.

Los informes de inspección técnica y supervisión del PAE han reportado en repetidas ocasiones que la falta de equipos adecuados de refrigeración (neveras y congeladores industriales) y estufas de alto rendimiento obliga a las instituciones a limitar las minutas patrón, a restringir la preparación de alimentos frescos o a generar turnos excesivamente largos que afectan el normal desarrollo de las actividades académicas

Como antecedente inmediato, la presente iniciativa surge de la necesidad imperativa de superar los esquemas de dotación parcial o parches temporales. Al estructurar un proyecto integral por un valor

de $106.405.162,00, se consolida por primera vez una solución definitiva y estandarizada que dota a la I.E. San José de un inventario completo de 25 ítems (mobiliario de comedor, cocción industrial, refrigeración masiva, menaje individual y kits de aseo), alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial y las directrices del PAE para garantizar que la alimentación escolar se preste en condiciones óptimas de dignidad, salubridad y eficiencia

JUSTIFICACION

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se enmarca en la garantía del derecho fundamental a la educación, la salud y la alimentación equilibrada de los niños, niñas y adolescentes (Artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia). En la Institución Educativa Oficial San José, ubicada en el municipio de La Paz (Cesar), una proporción significativa de la matrícula estudiantil proviene de hogares vulnerables, donde el complemento nutricional suministrado en el colegio representa la principal ración alimentaria del día.

Garantizar la entrega oportuna, balanceada y segura de estos alimentos no solo combate de manera directa la malnutrición y la anemia infantil, sino que actúa como un mecanismo de protección social y equidad. Un restaurante escolar adecuadamente equipado incentiva la asistencia diaria, mejora la capacidad de atención y memoria en el aula y disminuye las tasas de ausentismo y deserción escolar, permitiendo la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Desde la perspectiva técnica y bromatológica, la preparación y distribución masiva de alimentos en ambientes escolares exige el cumplimiento estricto de la normativa sanitaria vigente, específicamente la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Alimentos para Aprender - UApA).

La inversión de $106.405.162,00 justifica la intervención integral en cuatro componentes sanitarios críticos:

Garantía de la Cadena de Frío: La incorporación de congeladores horizontales de 418 L, refrigeradores verticales de 311 L, neveras de 24 pies y vitrinas exhibidoras de 1104 L previene la proliferación bacteriana y la descomposición de insumos altamente perecederos (carnes, lácteos, frutas y verduras), evitando brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Inocuidad en el Menaje Individual: La sustitución de vajilla desgastada o porosa por 300 juegos de platos, vasos y pocillos en policarbonato/polipropileno de alta densidad, junto con cubiertos de acero inoxidable, elimina microfisuras donde se acumulan residuos alimentarios y bacterias, garantizando superficies lavables e inalterables.

Procesamiento Técnico Masivo: El uso de estufas industriales de 3 quemadores, licuadoras industriales y ollas de gran capacidad (stock de 40L y 60L, calderos de 50 cm y ollas a presión de 11L) estandariza los tiempos de cocción y garantiza que los alimentos alcancen las temperaturas internas de inocuidad requeridas sin alterar sus propiedades organolépticas y nutricionales.

Actualmente, el personal manipulador de alimentos de la I.E. San José enfrenta severos cuellos de botella operativos debido a la falta de herramientas de escala industrial. La escasez de menaje obliga a realizar turnos de alimentación fraccionados y rotaciones apresuradas de vajilla en medio de la jornada escolar, generando retrasos académicos, desorden en los comedores y sobrecarga física para las trabajadoras.

Asimismo, la sustitución de electrodomésticos viejos y deteriorados por equipos modernos de alta eficiencia energética (110V y refrigerante ecológico R134a) optimiza los costos operativos de servicios públicos para la institución y reduce los gastos recurrentes por reparaciones de emergencia.

El proyecto se alinea de manera directa con las metas del Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz (Cesar), fortaleciendo la infraestructura social para la primera infancia, infancia y adolescencia.

Al estructurar esta dotación integral sin fraccionar la compra, la Entidad Territorial aprovecha economías de escala, garantizando la entrega de un catálogo completo de 25 ítems esenciales (que incluyen desde mobiliario de comedor hasta kits de aseo e higiene), asegurando que el restaurante escolar de la I.E. San José pase de un estado de vulnerabilidad operativa a un estándar de excelencia y dignidad institucional.

MARCO NORMATIVA

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia tiene sus raíces en las políticas públicas orientadas a garantizar la equidad social, la permanencia escolar y la seguridad alimentaria de la infancia y la adolescencia.

Evolución Institucional: Históricamente gestionado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y posteriormente descentralizado a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), el PAE pasó a ser regulado nacionalmente bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Alimentos para Aprender - UApA), creada mediante el Decreto 2135 de 2019.

Obligatoriedad Constitucional: La Ley 715 de 2001 y la Ley 115 de 1994 establecen la obligación del Estado en la provisión de servicios complementarios que garanticen el derecho fundamental a la educación y prevengan la deserción escolar asociada a la malnutrición.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL

Deficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar debido al deterioro de los equipos de cocina, utensilios y menaje, del restaurante escolar de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar

DESCRIPCION DE LA SITUACION EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

La Institución Educativa Oficial San José, ubicada en el municipio de La Paz (Cesar), es epicentro de atención para niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. Como parte fundamental de la estrategia de permanencia escolar y mitigación de la desnutrición, el establecimiento opera el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Sin embargo, en la actualidad, la prestación de este servicio se encuentra gravemente limitada y en riesgo debido a la obsolescencia, precariedad e insuficiencia de la infraestructura física de preparación, el equipamiento industrial y el menaje de cocina.

A través de la inspección técnica realizada a las áreas de preparación y comedores escolares de la institución, se evidencia que:

Déficit de Mobiliario y Menaje: Existe una escasez crítica de elementos básicos de servicio (platos, vasos, pocillos y cubiertos de polipropileno/acero inoxidable), lo que obliga a la institución a racionar turnos de alimentación prolongados o a la suspensión temporal del servicio, afectando la cobertura integral.

Obsolescencia y Deterioro de Equipos de Cocción y Conservación: Los electrodomésticos y equipos industriales clave —tales como estufas industriales, refrigeradores verticales, congeladores horizontales, neveras y vitrinas exhibidoras— presentan fallas técnicas recurrentes, alto consumo energético, corrosión en estructuras de acero y pérdida de la cadena de frío.

Inexistencia de Herramientas de Preparación Masiva: La falta de utensilios adecuados de gran capacidad (ollas tipo stock, calderos industriales, ollas a presión de uso pesado y licuadoras industriales) dificulta la preparación oportuna y estandarizada de minutas patrón balanceadas (sopas, coladas, jugos y platos fuertes) exigidas por los lineamientos del PAE.

Carencia de Estándares de Higiene y Aseo: Las condiciones actuales carecen de kits dotacionales suficientes para la limpieza y desinfección profunda y periódica de las áreas de manipulación de alimentos, incrementando el riesgo de contaminación cruzada y afectando la salubridad..

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA ± INDICADORES DE REFERENCIA

Según el Plan de Desarrollo Municipal "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027, requiere promover el acceso y la calidad en el servicio de educación, aplicando estrategias de acceso y permanencia de acuerdo con las necesidades e intereses de la población focalizada, reduciendo la tasa de deserción en educación media en un 0,2%, manteniendo la cobertura neta de 1.476 estudiantes en la I.E. San José, municipio de La Paz- Cesar.

Línea Base: 826 raciones de alimentos.

CAUSAS Y EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA:

CAUSAS

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causas directas	Causas indirectas
1. Insuficiente inventario de los equipos de cocina, utensilios y menaje del restaurante escolar de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar	**1.1** Debilidad en la formulación de estrategias que permitan mejorar la cobertura de alimentos en la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar
	1.2 Falta de recursos económicos para la adquisición de menaje y equipos para garantizar la alimentación escolar de los estudiantes de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar

EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Desmejoramiento en la prestación del servicio de alimentación escolar en la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar	**1.1** Bajo rendimiento académico.
	1.2 Incremento de problemas en la salud de los estudiantes
2. Desmotivación de la comunidad estudiantil y desincentivo a la permanencia escolar	**2.3** Incremento en las tasas de deserción escolar y ausentismo en la institución educativa
3. Deficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar del municipio.	**3.4** Altos Índices de desnutrición en la población escolarizada

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
Estudiantes de la I.E. San José	Beneficiario Directo	* Recibir raciones alimentarias del PAE bajo	* Asistencia regular a las jornadas escolares. *	Socialización del proyecto y actividades de

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
		condiciones de inocuidad y salubridad. * Acceder a menaje individual limpio y suficiente. * Mejorar su bienestar nutricional y permanencia escolar.	Cuidado y uso adecuado del menaje y mobiliario asignado.	pedagogía escolar sobre el cuidado y conservación de los bienes dotados.
Alcaldía Municipal de La Paz (Cesar) -	Cooperante	* Garantizar la cobertura inte	* Aporte de recursos del Presupuesto Gener	Mesas de seguimiento técnico, infor

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
Secretaría de Educación / Desarrollo Social		gral y calidad del PAE en el municipio. * Cumplir los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal. * Prevenir la deserción escolar en el sector oficial.	al de la Nación / SGP / Recursos Propios ($106.405.162,80 COP). * Gestión contractual y supervisión de la dotación.	mes de supervisión e interventoría, e incorporación en la plataforma SECOP II.
Directivos y Docentes de la	Beneficiario Di	* Contar con comedores y	* Facilitar las instalaciones para	Creación del Comité de

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
I.E. Oficial San José	rector / Cooperante	cocinas equipadas para prestar el servicio sin interrupciones. * Optimizar el clima escolar y la concentración de los estudiantes. * Cumplir con las normas sanitarias exigidas por la autoridad de	el montaje, recepción y custodia de los equipos y menaje. * Acompañamiento en el turno de alimentación y veeduría institucional.	Alimentación Escolar (CAE) para el seguimiento permanente de la entrega e instalación de los bienes.

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
		salud.		
Manipuladoras de Alimentos (Personal de Cocina)	Beneficiario Directo / Cooperante	* Contar con equipos industriales y utensilios de gran capacidad para reducir la carga física y tiempos de preparación. * Trabajar en un entorno seguro y con facilidades de aseo e higi	* Uso adecuado, mantenimiento primario y limpieza de los equipos dotados. * Cumplimiento estricto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).	Capacitación técnica en el uso y conservación de estufas, congeladores, licuadoras e indumentaria de seguridad.

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
		ene.		
Padres de Familia y Acudientes (Asociación de Padres / CAE)	Cooperante / Veedor	* Asegurar que sus hijos reciban la alimentación diaria exigida en la minuta patrón. * Garantizar la higiene de los alimentos preparados.	* Ejercicio de control social y veeduría ciudadana al PAE. * Apoyo en jornadas comunitarias de sensibilización.	Conformación y fortalecimiento de la Veeduría Ciudadana del PAE para la firma de actas de recepción a satisfacción de la dotación.
Operador del PAE / Proveedores de Alim	Cooperante	* Disponer de infraestructura adecua	* Coordinación logística para la entrega de	Coordinación operativa entre la enti

Actor / Participante	Posicion	Intereses o Expectativas	Contribución / Aporte	Estrategia de Gestión
entos		da para almacenar bajo frío los insumos perecederos y preparar las raciones.	alimentos acorde a la capacidad instalada. * Mantenimiento de la cadena de frío.	dad territorial, la rectoría y el operador para articular la logística de entrega con los nuevos equipos.

1. s disponibles para el desarrollo de actividades pedagógicas y educativas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Adecuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar (PAE) mediante el fortalecimiento de la infraestructura de cocina, dotación de equipos y menaje en la Institución Educativa San José, municipio de La Paz (Cesar).

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Numero de restaurantes escolares dotados	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Informe	informe de supervisión

RELACIONES ENTRE LAS CAUSAS Y OBJETIVOS

Causa relacionada	Objetivos específicos

Causa directa 1 Insuficiente inventario de los equipos de cocina, utensilios y menaje del restaurante escolar de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar	Adecuado e incrementado inventario de equipos de cocina, utensilios y menaje para la dotación del restaurante escolar de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz ±Cesar.
Causa indirecta 1.1 Debilidad en la formulación de estrategias que permitan mejorar la cobertura de alimentos en la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar	Fortalecer la capacidad técnica y estratégica para la planeación y ampliación de la cobertura de alimentos en la Institución Educativa San José, municipio de La Paz ±Cesar
Causa indirecta 1.2 Falta de recursos económicos para la adquisición de menaje y equipos para garantizar la alimentación escolar de los estudiantes de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz- Cesar	Gestionar y apropiar los recursos financieros requeridos para la adquisición de menaje y equipos destinados a la atención alimentaria de los estudiantes de la Institución Educativa San José, municipio de La Paz ±Cesar.

Por lo tanto, el municipio de La Paz – Cesar, requiere contratar “

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO A CONTRATAR: **“DOTACION DE EQUIPO DE COCINA, UTENSILIOS Y MENAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DE LA INSTICUION EDUCATIVA SAN JOSE, MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR”**

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGO (UNSPSC) DESCRIPCION
48101500 – Equipos para cocinar o calentar. 48101600 – Equipos de preparación de alimentos. 48101800 – Menaje y utensilios de cocina. 48102000 – Mobiliario de restaurantes. 24131500 – Refrigeradores industriales. 24131600 – Congeladores industriales. 56101500 – Muebles. 47130000 – Suministros de limpieza y aseo.

Clasificación UNSPSC Exigida: Los contratos aportados deben incluir al menos dos (2) de los

siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:48101500 - Equipos de cocina y menaje.52151500 - Utensilios de cocina y servicio de mesa.56121500 - Mobiliario institucional o escolar.48101800 - Máquinas comerciales para la preparación de alimentos.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Paz – Cesar, requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se

relacionan, teniendo en cuenta que será el Municipio de La Paz – Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de los siguientes suministros:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / BIEN	CANT.	UND
1	Mesas con sus respectivas sillas de seis (6) puestos	10	UND
2	Estufa industrial de (3) quemadores	3	UND
3	Olla A Presión 11 litros Color Gris: Capacidad de 11L.	4	UND
4	Olla Caldero. Altura: 50 cm, diámetro: 50cm, material: aluminio	4	UND
5	OLLA TIPO STOCK (Alta): De 60 Litros para la preparación de coladas, jugos cocidos y sopas	4	UND
6	CUBIERTOS (cucharas, tenedores) Acero Inoxidable	300	UND
7	Vasos	300	UND
8	Silla plástica con apoyabrazo apilable	50	UND
9	Mesa Cuadrada Plástico 72x72cm, material: polipropileno (plástico)	10	UND
10	CUCHILLO para carnes hojas de 8" (20 cm aproximadamente) en acero inoxidable y mango plástico color blanco. cuchillo para carnes con filo recto	6	UND
11	Refrigeradores grandes (311 lt capacidad vertical)	2	UND
12	PLATO PANDO en policarbonato o polipropileno de alta resistencia de 22,5 cm apilables entre sí. Colores vivos y surtidos.	300	UND
13	CUCHARON INDUSTRIAL (en aluminio fundido de alta resistencia, capacidad de [8 / 12] oz, mango extralargo de 40 cm con gancho de sujeción	6	UND
14	Dispensadores/refrigeradores de agua	2	UND
15	Congelador Horizontal doble puerta con capacidad para 418 Litros. Fuentes de Alimentacion de Energia eléctrica 110V, consumo Minimo	2	UND
16	Neveras de 24 pies	2	UND
17	Grecas para café grandes / 40 tazas	2	UND
18	POCILLO DE POLIPROPILENO (PP) de alta densidad o Policarbonato de grado alimenticio	300	UND
19	CONTENEDOR CILINDRICO para almacenamiento de residuos, 50L	10	UND
20	Ventilador de pared 18 pulgadas 6 aspas oscilante 3 velocidades	10	UND
21	OLLA TIPO STOCK (Alta): De 40 Litros para la preparación de coladas, jugos cocidos y sopa	4	UND

22	kit Elementos de aseo para el comedor escolar incluye (10 unidades de escoba de piso, 10 unidades de trapero de algodón, 1 cuñete limpiador de piso, 1 cuñete de jabon liquido, 10 unidades de baldes de manijas, 1 cuñete de hipoclorito para desinfectar, 1 galon de lava losa en crema de 3 kilos, 10 unidades de esponjas, 10 unidades recojedor de basura)	5	UND
23	Licuadoras industriales	3	UND
24	TERMO De 19 Litros Con Dispensador Conserva El Frío	5	UND
25	Vitrina exhibidor capacidad 1104 litros Temperatura de funcionamiento de O grados centígrados a 4 grado centígrados Dos puertas en vidrios de alta resistencia Seis parrillas resistente en acero galvanizado Controlador eléctrico digital Refrigerante r134a ecológico Sistema no Frost Capacidad en pie cúbico 32 para conservar frutas y verduras.	3	UND
26	Servicios de Transporte, Fletes y Logística de Distribución e Instalación en IE San José	1	GLOBAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar el Municipio de LA PAZ- Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es de suministro, el cual encuentra su soporte en el artículo 968 del código de comercio como: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir la ejecución del contrato en un plazo de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Así:

a). Por las Partes:

- Firma del Contrato

b).Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

c). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista se obliga con la entidad, a realizar la entrega de los bienes a suministrar en la Comisaria de Familia del Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Lugar que para todos los efectos se considera el domicilio contractual.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:
Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b. Los productos suministrados deben ser de óptima calidad y atendiendo las descripciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, pero en caso de que exista inconformidad del producto, el cual no cumpla con las características contratadas y/o solicitadas, los productos deberán cambiarse en un plazo de cinco (05) días siguientes a partir de la reclamación, realizada por el Supervisor del Contrato.

c. Los equipos de cómputo e impresoras requeridos en la ficha técnica, deberán entregarse instalados en el sitio indicado por la entidad. Así como un soporte técnico los primeros tres (03) meses, en caso desconfiguración, Sin ningún costo adicional.

d. Los puestos de trabajo y sillas de oficina deberán entregarse armados e instalados en sitio.

e. Nota: Los aires acondicionados deberá entregarse instalado a cero metros

f. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando bienes e insumos a suministrar, bajo las características y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica.

g. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

h. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.

i. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.

j. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato

k. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

l. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

2.6 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes: 1. Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y alcances del mismo. 3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro; 4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor; 5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar. 6. Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes. 7. Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

2.8 SUPERVISION

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el suscrito **SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

2.9 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

2.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

2.11 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

2.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1550 de 2007.

2.12.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

2.12.1.1 Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

2.12.1.2 Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

2.12.1.3 Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado

2.13 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato..

2.14 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del Pliego, el contratista estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley, el reglamento y las especificaciones del tipo de servicio y suministro a prestar lo exijan, además de aquellas que se exijan para la ejecución de los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

2.15 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.

- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

3 DE MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE NO APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento la entidad territorial efectúa la justificación técnica y financiera por la cual **se aparta de la obligatoriedad de uso del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares III** (administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), toda vez que concurren causales objetivas de inconveniencia presupuestal, desviación

frente a los precios de mercado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la existencia de elementos tecnológicos e industriales críticos no estandarizados ni contemplados en el referido catálogo.

Del análisis de cobertura realizado por la entidad al Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares III (Segmentos de Mobiliario de Cocina y Menaje/Equipos), se constata que **parte de los bienes indispensables** para el óptimo funcionamiento del comedor escolar de la I.E. San José **no se encuentran tipificados ni estandarizados** en las fichas técnicas del instrumento de agregación de demanda, a saber:

Equipamiento de Climatización y Ventilación: El proyecto exige diez (10) unidades de *ventiladores de pared industriales de 18 pulgadas*, bienes orientados a garantizar condiciones mínimas de salubridad y confort térmico en la zona de preparación y comedor, los cuales carecen de homologación en el catálogo del acuerdo.

Insumos de Saneamiento Institucional: Se requiere un lote de *kits de elementos de aseo y desinfección integral para comedores escolares* (compuesto por detergentes líquidos, hipoclorito, utensilios de limpieza pesada, etc.), insumos que escapan al objeto del Acuerdo Marco de dotación de mobiliario y menaje duro.

Equipamiento Comercial Especializado: El ítem correspondiente a tres (3) unidades de *vitrinas exhibidoras de alta capacidad (1.104 litros, triple puerta en vidrio de alta resistencia y control digital)* no encuentra equivalencia en las fichas técnicas estándar del acuerdo (limitadas a neveras y nevecones residenciales o comerciales básicos), siendo un elemento estructural para la conservación y control de materias primas perecederas.

Fragmentar la adquisición de estos elementos por canales separados desnaturalizaría la unidad contractual y aumentaría los costos logísticos y de administración de la contratación para el Municipio de La Paz.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA (Inconveniencia presupuestal y desviación de precios de mercado)

Desde la perspectiva financiera y de gestión fiscal eficiente (artículo 209 de la Constitución Política y Ley 610 de 2000), la entidad territorial procedió a contrastar los precios unitarios estimados en el presupuesto oficial del proyecto con los rangos mínimos y máximos vigentes en los proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco para la Zona 1 del Departamento del Cesar. Del análisis se desprenden las siguientes desviaciones críticas:

Subestimación frente a los pisos del Catálogo: Diversos equipos industriales y de menaje cotizados en el presupuesto local se encuentran ostensiblemente por debajo de los valores mínimos fijados por los proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Por ejemplo:

- Las *estufas industriales de 3 quemadores* tienen un precio base en el catálogo que triplica el valor estimado en la planeación inicial.
- Las *mesas institucionales de comedor* y las *mesas plásticas auxiliares* presentan un diferencial de costos muy superior en el catálogo consolidado del acuerdo frente a los precios de mercado local.

Impacto en el Techo Presupuestal: Pretender obligar a la entidad a adquirir el lote completo de dotaciones bajo los precios mínimos y condiciones impuestas por los proveedores del Acuerdo Marco generaría un **déficit presupuestal superior al estimado**, lo que agotaría la disponibilidad de los recursos asignados al proyecto, haciendo financieramente inviable la ejecución de la totalidad de las metas físicas previstas para la institución educativa.

Inclusión de Fletes y Logística: El presupuesto del proyecto contempla un rubro de transporte y fletes zonales específicos hacia la institución educativa, mientras que el modelo financiero del Acuerdo Marco traslada esta carga mediante ponderaciones logísticas nacionales centralizadas que encarecen el valor global del suministro para zonas periféricas o intermunicipales como La Paz, Cesar.

CONCLUSIÓN Y DECISIÓN DE LA ENTIDAD

En virtud de los argumentos técnicos expuestos (existencia de elementos no estandarizados e imprescindibles para el PAE) y financieros (desviación presupuestal insostenible frente a los precios del catálogo de la TVEC), el Municipio de La Paz (Cesar) **DECLARA LA INAPLICACIÓN** del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares III para el presente proceso contractual.

En esos términos, es pertinente remitirnos al literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

> *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> ***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades,*
> *que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –**Negrillas y cursivas nuestras-***

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Municipio, se propone adelantar la escogencia de un contratista para el **"DOTACION DE EQUIPO DE COCINA, UTENSILIOS Y MENAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DE LA INSTICUION EDUCATIVA SAN JOSE, MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"**

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, primero porque la naturaleza del servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

3.1 PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el **"DOTACION DE EQUIPO DE COCINA, UTENSILIOS Y MENAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DE LA INSTICUION EDUCATIVA SAN JOSE, MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"**

" y en particular para determinar el valor final de la oferta económica de los proponentes, se hará uso del procedimiento de la subasta inversa Electrónica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4. DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la

siguiente información:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Paz – Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 106.405.162,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato incluido el IVA.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de La Paz – Cesar, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Valores unitarios de los bienes e insumos a suministrar
- Estampillas e impuestos municipales
- Iva del 19%, en aquellos bienes que no están excluidos del IVA.
- Utilidad Razonable del Contratista

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizo el estudio del mercado para determinar el valor de los bienes e insumos a adquirir, determinando el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / BIEN	CANT.	UND	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mesas con sus respectivas sillas de seis (6) puestos	10	UND	$728.000,00	$7.280.000,00
2	Estufa industrial de (3) quemadores	3	UND	$1.400.000,00	$4.200.000,00
3	Olla A Presión 11 litros Color Gris: Capacidad de 11L.	4	UND	$330.000,00	$1.320.000,00
4	Olla Caldero. Altura: 50 cm, diámetro: 50cm, material: aluminio	4	UND	$480.000,00	$1.920.000,00
5	OLLA TIPO STOCK (Alta): De 60 Litros para la preparación de coladas, jugos cocidos y sopas	4	UND	$185.000,00	$740.000,00
6	CUBIERTOS (cucharas, tenedores) Acero Inoxidable	300	UND	$2.800,00	$840.000,00
7	Vasos	300	UND	$4.300,00	$1.290.000,00
8	Silla plástica con apoyabrazo apilable	50	UND	$62.000,00	$3.100.000,00
9	Mesa Cuadrada Plástico 72x72cm, material: polipropileno (plástico)	10	UND	$122.000,00	$1.220.000,00
10	CUCHILLO para carnes hojas de 8" (20 cm aproximadamente) en acero inoxidable y mango plástico color blanco. cuchillo para carnes con filo recto	6	UND	$52.000,00	$312.000,00
11	Refrigeradores grandes (311 lt capacidad vertical)	2	UND	$3.300.000,00	$6.600.000,00
12	PLATO PANDO en policarbonato o polipropileno de alta resistencia de 22,5 cm apilables entre sí. Colores vivos y surtidos.	300	UND	$3.100,00	$930.000,00
13	CUCHARON INDUSTRIAL (en aluminio fundido de alta resistencia, capacidad de	6	UND	$52.000,00	$312.000,00

	[8 / 12] oz, mango extralargo de 40 cm con gancho de sujeción				
14	Dispensadores/refrigeradores de agua	2	UND	$882.000,00	$1.764.000,00
15	Congelador Horizontal doble puerta con capacidad para 418 Litros. Fuentes de Alimentacion de Energia eléctrica 110V, consumo Minimo	2	UND	$3.280.000,00	$6.560.000,00
16	Neveras de 24 pies	2	UND	$3.500.000,00	$7.000.000,00
17	Grecas para café grandes / 40 tazas	2	UND	$1.095.000,00	$2.190.000,00
18	POCILLO DE POLIPROPILENO (PP) de alta densidad o Policarbonato de grado alimenticio	300	UND	$3.100,00	$930.000,00
19	CONTENEDOR CILINDRICO para almacenamiento de residuos, 50L	10	UND	$59.000,00	$590.000,00
20	Ventilador de pared 18 pulgadas 6 aspas oscilante 3 velocidades	10	UND	$370.000,00	$3.700.000,00
21	OLLA TIPO STOCK (Alta): De 40 Litros para la preparación de coladas, jugos cocidos y sopa	4	UND	$145.000,00	$580.000,00
22	kit Elementos de aseo para el comedor escolar incluye (10 unidades de escoba de piso, 10 unidades de trapero de algodón, 1 cuñete limpiador de piso, 1 cuñete de jabon liquido, 10 unidades de baldes de manijas, 1 cuñete de hipoclorito para desinfectar, 1 galon de lava losa en crema de 3 kilos, 10 unidades de esponjas, 10 unidades recojedor de basura)	5	UND	$1.097.600,00	$5.488.000,00
23	Licuadoras industriales	3	UND	$1.900.000,00	$5.700.000,00
24	TERMO De 19 Litros Con Dispensador Conserva El Frío	5	UND	$270.000,00	$1.350.000,00
25	Vitrina exhibidor capacidad 1104 litros Temperatura de funcionamiento de O grados centígrados a 4 grado centígrados Dos puertas en vidrios de alta resistencia Seis parrillas resistente en acero galvanizado Controlador eléctrico digital Refrigerante r134a ecológico Sistema no Frost Capacidad en pie cúbico 32 para conservar frutas y verduras.	3	UND	$13.300.000,00	$39.900.000,00
				VALOR TOTAL DIRECTO	**$105.816.000,00**
26	Servicios de Transporte, Fletes y Logística de Distribución e Instalación en IE San José	1	GLOBAL	$ 589.162,00	$ 589.162,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 106.405.162,00**

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica o en el que se determine al momento de la subasta.

4.5 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE LA PAZ pagara al contratista mediante un único pago, teniendo en cuenta para ello las actividades y suministros que efectivamente el contratista haya ejecutado, Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

Que, el contratista levante un acta de entrega final de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.

- Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG.
- Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso.
- Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista

4.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1028-4 del 28 de octubre de 2026, cuyo valor es **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 106.405.162,00)**

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA TECNICA Y FINANCIERA:

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA
MUESTRA FISICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no

subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a la subasta.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de La Paz– Cesar.

5.1.2 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o

ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

5.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponentes individual, y en caso de proponentes plurales, la de sus integrantes o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación

de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5.1.5 REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona Natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar el registro mercantil, mediante certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se verifique que su actividad económica esta relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

5.1.6 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente o los integrantes de una estructura plural proponente, deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de TREINTA (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes – RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

La persona naturales o jurídicas extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberan estar inscritos en el RUP.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.1.8 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en

Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de Persona naturales, deberá presentarse certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social con no más de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre y/o presentar la planilla del ultimo pago de los aportes.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de La Paz, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

5.1.9 ANTECEDENTES

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.

REDAM: El proponente deberá aportar el Registro de Deudores Morosos vigente.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.11PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	RC = AC / PC	≥ 1,20
ENDEUDAMIENTO	ET = PT / AT	≤ 0.80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	R.C.I = U.O / G. I	≥ 1,42 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IFP = (IF1 X %participación) + (IF2 X %participación) + (...) Donde:

IFP: Índice de financiero del proponente

IF1: índice financiero del miembro 1

IF2: índice financiero del miembro 2.

A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez o razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración. Si el índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo es indefinido, igualmente por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como cero (0) y se tendrá por cumplido el requisito.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de liquidez, razón de cobertura de intereses, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se les tomará el valor de dichos índices como uno (1) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero del proponente plural.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como uno (1) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

6.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IRP = (IRM1 X %participación) + (IRM2 X %participación) + (...) Donde:

IRP: Índice de rentabilidad del proponente IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1 IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

7.1 EXPERIENCIA REPORTADA EN EL RUP:

Acreditación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance haya incluido el suministro y/o dotación de equipos de cocina, menaje o utensilios para comedores e instituciones públicas o privadas.

La suma de la cuantía de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique el objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un contrato.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato o certificación
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota: el aporte de cada uno de los documentos requeridos para las experiencias privadas aportadas es obligatorio so pena de no tenerlas en cuenta dentro de la evaluación de experiencia.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

- El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante, o acta de recibo final o Acta de liquidación, facturas o documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Los documentos suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO Experiencia del Proponente.

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante ,el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá

complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución.

8. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas so pena de rechazo de su oferta:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados.

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofertado.
- Que cubra el producto terminado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

8.1.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El Contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de dos (02) días calendario por uno nuevo, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Los costos generados en relación con el transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

8.2 FICHA TECNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada.

8.3 MUESTRA FISICA

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C ─ 104 de 2020, expuso lo siguiente: “(…) No obstante, en segundo lugar, las muestras

serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje […] La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor […]» (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.”.

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes

Procedimiento: El proponente en un plazo no mayor al establecido para la presentación de oferta del presente proceso, deberá allegar las muestras físicas en las instalaciones de la alcaldía Municipal, por lo cual deberá allegar dos copias, dirigidas a la entidad en donde se especifiquen los bienes entregados y fotografías de los mismos, los cuales serán recibidos por funcionario competente (Talento Humano) o delegado para hacer la recepción y custodia de las mismos.

Para el caso de los proponentes que no resulten adjudicatarios, el proceso de devolución se llevara a cabo dentro de los (5) días hábiles siguientes a la finalización del proceso de evaluación y/o selección.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito habilitante, para lo cual designará un comité integrado por personal calificado para verificar las muestras físicas, de conformidad con lo enunciado a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	Estufa industrial de (3) quemadores	UND	1
17	Grecas para café grandes / 40 tazas	UND	1
23	Licuadoras industriales	UND	1

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Alcaldía de La Paz – Cesar y por ende, el factor de selección del contratista.

9.1 PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

9.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Municipio de La Paz - CESAR permitirá la participación en la audiencia de subasta inversa electrónica, solo de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

La audiencia de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Procedimiento para la realización de la subasta inversa

El procedimiento para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el siguiente:

a) Instalada la audiencia, el jefe de la oficina jurídica o su delegado hará identificación precisa y expresa del funcionario o contratista del Municipio que coordinará la audiencia.
b) La entidad abrirá las ofertas iniciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
c) Acto seguido el Municipio dará a cada uno de los proponentes de manera privada, un nombre clave, de manera que ninguno de los oferentes podrá identificar los lances con el proponente que los presenta.
d) La Subasta iniciará con el precio inicial más bajo propuesto por los oferentes, y en consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
e) Los proponentes harán sus lances utilizando el nombre o clave asignado, de manera que su lance será presentado de manera privada,
f) La entidad otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas de precio;
g) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el valor del lance más bajo;
h) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
i) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
j) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.
k) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo para mejorar la oferta es el **cero punto uno por ciento (0,1%)** del valor total de la oferta incluido IVA.

Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

9.3 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1) **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento

yespeculación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3) **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

 Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

 Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4) **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6) **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

11. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

1) **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

11.1 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ**

DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Análisis del Riesgo	Aplica (x)	Forma de Mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Defisiente Calidad del Bien	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las

condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

11.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra- contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

11.3 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

11.3.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
11.3.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
11.3.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
11.3.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.4 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz - Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

B). Calidad del Bien suministrado: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

E) Calidad del Servicio: En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un termino igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

11.5 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y

personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000. **El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal**. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable***	***Excepciones***
Alianza Pacífico	*Chile- Perú*	*Bienes y servicios $655’366.000 Servicios $16.384’153.000 de construcción*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62*
Chile		*Chile Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*
Costa Rica		*Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios $16.389’628.000 de construcción*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62*
Estados AELC		*Bienes y servicios $852’074.000 Servicios $21.301’857.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*

Triángulo Norte	*Guatemala*	*Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60*
	El Salvador		*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60*
Unión Europea		*Bienes y servicios $859'752.000 Servicios $21.493'810.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57*

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal incluida Sí/No**	**La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas Sí/No**	**Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras publicas Sí/No**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Sí/No**
Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia,Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) Europea Austria, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Grecia,	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

A. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Funcionarios Responsables:

ORIGINAL FIRMADO
ANLLELIS RAMÍREZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL